



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

## DISPOSICIÓN N° 1480

BUENOS AIRES, 12 FEB 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-6134-11-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

### CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO por el Departamento de Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos, el cual consultó al Departamento de Productos de Uso Doméstico del citado Instituto si en la actualización del Listado de Dispositivos de Agua de Red Domiciliaria Autorizados se encontraban inscriptos los productos rotulados como PURIFICADOR DE AGUA INSTAPURE: FILTRO PURIFICADOR AQUABELL MOD. SF01 Y FILTRO REPUESTO: FILTRO HUMMA Y REPUESTO PARA JARRA HUMMA, FILTROS DE CARBON, PURIFICADORES DE AGUA Y REPUESTOS PARA FILTRO CANILLA AQUAFILTER, PURIFICADOR PURITY PLUS A y PURITY PLUS REPUESTO.

Que a fojas 10, el Departamento de Productos de Uso Doméstico informó que ninguno de los productos detallados en el párrafo anterior se encontraba registrado.

Que en virtud de ello, el Departamento de Inspectoría del INAL realizó una inspección (mediante O.I. N° 589/11) en el establecimiento RIVAFER S.R.L., durante el cual por Acta de Toma de Muestras ATM N° 245/11, se extrajeron muestras de los productos FILTRO DE CARBON ACTIVADO 0,5 MICRONES



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

MARCA MATRIKX y FILTRO DE CARBON ACTIVADO 5 MICRONES MARCA MATRIKX, no encontrándose productos marca AQUAFILTER en stock.

Que el Departamento de Productos de Uso Doméstico mediante Nota N° 477/11 informó que los productos citados marca MATRIKX no se encontraban inscriptos ante ese Departamento.

Que con posterioridad, el Departamento de Legislación y Normatización del INAL informó que de las constancias en autos se constató que las facturas presentadas oportunamente indicaban que "la firma RIVAFER S.R.L. adquirió los productos muestreados a la firma DERVICH cuyo RNE N° 010044377 que lo habilitaba como Importador de Filtros de Agua (Dispositivos) venció el día 9/11/04".

Que mediante Disposición ANMAT N° 2997/12 se prohibió la comercialización de los productos en cuyo rótulo luce: "Filtro de carbón activado 0.5 micrones" marca MATRIKX y "Filtro de carbón activado 5 micrones" marca MATRIKX y se ordenó la instrucción de sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad de la firma RIVAFER S.R.L., por presunta infracción al artículo 816 del Decreto N° 141/53.

Que posteriormente, a fojas 73, el Departamento de Legislación y Normatización del INAL, sugirió la ampliación del sumario al Sr. Edgardo José Dervich, con domicilio en la calle Pasteur 130 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ser proveedor e importador de los productos mencionados, conforme lo normado por las Resoluciones 708/98 y 709/98, del ex MS y AS, y el artículo 816



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

# DISPOSICIÓN N° 1480

del Decreto 141/53, dado que los productos en cuestión no se encuentran registrados ante esta Administración Nacional.

Que desde el punto de vista procedimental, esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º inciso a) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8º y el inciso q) del artículo 10º del Decreto N° 1490/92, las medidas aconsejadas por la Dirección actuante resultan ajustadas a derecho.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase sumario sanitario al Sr. Edgardo José Dervich, con domicilio en la calle Pasteur 130 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ser proveedor e importador de los productos cuestionados en las actuaciones, conforme lo normado por las Resoluciones 708/98 y 709/98, del ex MS y AS, y el artículo 816 del Decreto 141/53.



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **1480**

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-6134-11-9

DISPOSICIÓN N° **1480**

Ing ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.